

LA CORPORACIÓN SALUD UN:

DE ACUERDO CON LA INVITACIÓN PUBLICADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 INFORMA A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE COMPRAVENTA EQUIPO BIOMÉDICO 2025 CUYO OBJETO SERÁ:

Compraventa de **equipo biomédico** de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el anexo de propuesta económica.

Que realizadas las pruebas de campo por parte del servicio de radiología y cardiología del Hospital Universitario Nacional de Colombia, los resultados son los siguientes:

EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL

Se reciben 2 propuestas PHILIPS COLOMBIANA SAS y AGFA GEVAERT COLOMBIA S.A.S.

La oferta de PHILIPS COLOMBIANA SAS, se rechaza según el literal H causales de rechazo de la propuesta. "Cuando el valor ofertado este por encima del precio de referencia (solo se rechazará el respectivo ítem)".

La oferta de AGFA GEVAERT COLOMBIA S.A.S. De acuerdo con la prueba de campo realizada por el servicio de radiología de CORPORACION SALUN Hospital Universitario Nacional se verifico el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por lo cual se le signa el siguiente puntaje:

AGFA GEVAERT COLOMBIA S.A.S.	
ECONÓMICA	60
TÉCNICA	30
TOTAL	90

Por lo anterior se le adjuntica a AGFA GEVAERT COLOMBIA S.A.S por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$249.900.000), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y territorial a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, tales como logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato

ECOCARDIOGRAFO

Se reciben 2 propuestas PHILIPS COLOMBIANA SAS y GBARCO S.A.

La oferta de PHILIPS COLOMBIANA SAS, se verificó por el servicio de cardiología que no cumple con los requisitos mínimos del Numeral 14. Igualmente, durante esta prueba el equipo presento fallas técnicas del equipo las cuales no fueron resueltas, por lo anterior no se asigna puntaje para evaluación.

La oferta de GBARCO SA. De acuerdo con la prueba de campo realizada por el servicio de cardiología de CORPORACION SALUN Hospital Universitario Nacional se verifico el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por lo cual se le signa el siguiente puntaje:

GBARCO SA	
ECONÓMICA	60
TÉCNICA	40
TOTAL	100

Por lo anterior se le adjuntica a GBARCO SA por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$455.000.000), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y territorial a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, tales como logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato

ECOGRAFOS

Se reciben 3 propuestas PHILIPS COLOMBIANA SAS, GBARCO S.A., TOP MEDICAL SYSTEM SAS

La oferta de PHILIPS COLOMBIANA SAS, se verificó por el servicio de radiología que no cumple con los requisitos mínimos de los Numerales 5 y 35.

La oferta de GBARCO SA, se verificó por el servicio de radiología que no cumple con los requisitos mínimos de los Numerales 15 Y 23.

Por lo anterior no se asigna puntaje para evaluación a estas dos ofertas.

La oferta de TOP MEDICAL. De acuerdo con la prueba de campo realizada por el servicio de radiología de CORPORACION SALUN UN Hospital Universitario Nacional se verifico el cumplimiento de los requerimientos mínimos exigidos por lo cual se le signa el siguiente puntaje:

OFERENTE	TOP MEDICAL
ECONÓMICA	60
TÉCNICA	40
TOTAL	100

Por lo anterior se le adjuntica a TOP MEDICAL por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$538.118.000), suma que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y territorial a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, tales como logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato

Los adjudicatarios se obligan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA CORPORACIÓN SALUD UN – HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL con NIT No. 900.578.105-0, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, expedida por aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y ocho (8) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad	20% sobre el valor del contrato	El término de ejecución del contrato y un (1) año más.

I. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

RIESGO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	100 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

Nota: En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados LA CORPORACIÓN SALUD UN – HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL con NIT No. 900.578.105-0 y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto LA CORPORACIÓN SALUD UN – HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL con NIT No. 900.578.105-0 como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con las siguientes coberturas: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

El valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía de 100 SMMLV.

NOTA:

Se anexan evaluaciones realizadas por los servicios.

Alexandra Pabon U.
Secretaria Comité de Compras.
Hospital Universitario Nacional de Colombia
Corporación Salud UN